

Valladolid

- Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Iscar.
- Una unidad de párvulos en el Grupo mixto «Isabel la Católica» del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y 16 unidades (catorce de niñas y dos de párvulos).
- Una de párvulos en la Agrupación «Cardenal Mendoza», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (tres de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos).

Vizcaya

- Una unidad de párvulos en El Regato, del Ayuntamiento de Baracaldo.
- Dos unidades de niños en el Grupo mixto «Doctor Gandasegu» del casco del Ayuntamiento de Galdácano, el que quedará constituido con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que posean viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio:

La Coruña

- Una mixta, servida por Maestra, en Campeiras, del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez.

Murcia

- Una mixta, servida por Maestra, en Rambla Salada, del Ayuntamiento de Fortuna.

Oviedo

- Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Eulana de Oscós.

Pontevedra

- Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Vilariño-Modia, del Ayuntamiento de Cambados.
- Una mixta, servida por Maestra, en Serantellos-Castrelo, del Ayuntamiento de Cambados.
- Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Cobas de Lobos-Vilariño, del Ayuntamiento de Cambados.
- Dos unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cambados.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Baleares

- Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades del casco del Ayuntamiento de Muro, a base de tres unidades de niños y tres de niñas de las Graduadas de casa sexo, y en su consecuencia se suprimen una unidad de niños y una de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La Coruña

- Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente en Folgoso-Figueira, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Una unidad de niños, por transformación de la mixta existente en Jucalasa-Figueira, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Murcia

- Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente en Benizar, del Ayuntamiento de Moratalla.

Tarragona

- Dos unidades de niñas, por transformación de dos de niños, en el Grupo escolar mixto «Jaime I el Conquistador», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), el que quedará constituido con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 15 unidades (seis de niños, siete de niñas y dos de párvulos).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.573, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de 21 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.573, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1962, se ha dictado con fecha 4 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos sobre concesión de una serie de modelos industriales número treinta y siete mil ciento dieciocho, letras A, B, C, D y E, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Empresa Nacional Calvo Sotelo la instalación del parque de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Ciudad Real, a instancia de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, con domicilio en Madrid, calle de General Pardiñas, número 55, en solicitud de autorización para instalar el parque de transformación de energía eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Calvo Sotelo la instalación de un parque de transformación intemperie, situado en su complejo industrial de Puertollano. Estará formado por un embarrado triple, montado para una tensión de 132 kilovoltios. Tendrá las siguientes posiciones: Dos para llegada de líneas procedentes del parque de transformación de su central térmica actual, cuatro para llegada de líneas pertenecientes a empresas ajenas a la peticionaria (una de estas posiciones quedará de reserva) y cinco posiciones para salidas de alimentación de otros tantos transformadores (una quedará de reserva). Se instalarán cuatro transformadores de 20 MVA. de potencia cada uno y relación 132 ± 12,5 por 100/6,8 kilovoltios.

La finalidad de este parque de transformación es atender las necesidades de energía eléctrica que se produzcan en sus nuevas plantas industriales de refinación y petroquímica.